NOTA DNCP/DNC/N° 30864 / 2017

Asunción, 23 de noviembre de 2017

Sr.
Alberto Anastacio Mendieta Irala
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Justicia
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 332854
Descripción: CD 15 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TAXI AÉREO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la convocante que no se observa la consulta realizada en la base de datos del SINARH para la evaluación de la capacidad legal efectuada al oferente.
2. Observamos que en el informe mencionan que la adjudicación es por el toral, sin embargo, la adjudicación se estableció por lote.
3. Observamos que algunos precios difieren entre lo establecido en el acta de apertura y el CCO, no obstante no se verifica la corrección de errores aritméticos.
4. Solicitamos a la convocante ajustarse al plazo del artículo 28 de la Ley N° 2051/03.
5. Así mismo, se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley N° 1.513535/99 de "Administración Financiera del Estado", que estipula "...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...", lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado...". Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 28 de diciembre de 2017, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al 29 de diciembre de 2017, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
V° B° Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

DNC/ADJ/LC